



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

**Magistrado ponente**

**AL5731-2021**

**Radicación n.º 88089**

**Acta 41**

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Los suscritos Magistrados de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, nos declaramos impedidos para resolver sobre la admisibilidad de la presente revisión, promovida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP) contra la sentencia de 2 de agosto de 2017 proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y de 23 de julio de 2010 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso ordinario instaurado por Rosario del Carmen González Fernández contra la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación, con fundamento en la causal consagrada en el numeral 2.º del artículo 141 del Código

General del Proceso, el cual dispone «*Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente*».


Una vez subsanada la demanda y en virtud de ello se allegó el expediente del proceso ordinario laboral en su integridad, con ello se evidenció que participamos en la sesión en que la Corte, en sentencia CSJ SL11476-2017, decidió sobre el recurso de casación interpuesto por la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación contra la sentencia de 23 de julio de 2010 proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá dentro del proceso que en contra de la recurrente le siguió Rosario del Carmen González Fernández y en la cual se estudiaron los cargos formulados por la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación y que resolvió:

NO CASA la sentencia proferida el 23 de julio de 2010 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C, en el proceso ordinario laboral que ROSARIO DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ accionó contra la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACIÓN.

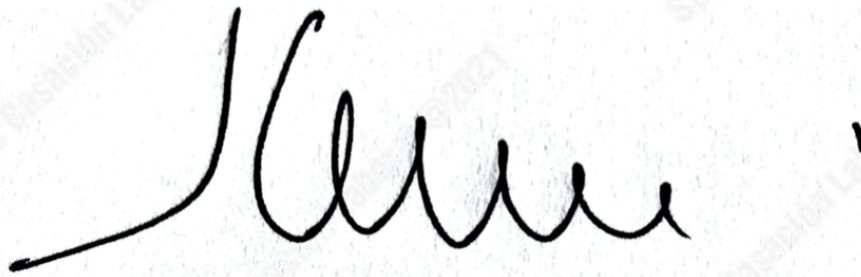
Por lo anterior, al existir identidad con el pronunciamiento emitido con ocasión del recurso de casación y la que se confuta en la presente revisión, conducen a la estructuración del impedimento que manifestamos para conocer de este asunto.



**GERARDO BOTERO ZULUAGA**



**FERNANDO CASTILLO CADENA**



**JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN**

<b>CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO</b>	<b>110013105007200701103-02</b>
<b>RADICADO INTERNO:</b>	<b>88089</b>
<b>RECURRENTE:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S
<b>OPOSITOR:</b>	ROSARIO DEL CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ
<b>MAGISTRADO PONENTE:</b>	<b>Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR</b>



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 09 de diciembre de 2021 a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º 202 la providencia proferida el 27 de octubre de 2021.

SECRETARIA \_\_\_\_\_



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 14 de diciembre de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 27 de octubre de 2021

SECRETARIA \_\_\_\_\_